

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-9116** *Extracto de la Orden IND/62/2021, de 29 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial de la C. Autónoma Cantabria (Fase I), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE).*

BDNS (Identif.): 593030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593030>)

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, para el año 2021, de subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las áreas de actividad económica industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se establecen a continuación:

- P.I. Marrón, Ampuero.
- P.I. Ambrosero, Bárcena de Cicero.
- P.I. Las Navas, Cabezón de la Sal.
- P.I. Mies de Molladar, Cartes.
- P.I. La Llanada, Cartes.
- P.I. Pomaluengo, Castañeda.
- P.I. El Vallegón, Castro Urdiales.
- P.E. Sámano, Castro Urdiales.
- P.I. La Loma, Castro Urdiales.
- P.I. Río Pas, Corvera de Toranzo.
- P.E. Tirso González, El Astillero.
- P.I. Marismas de Astillero, El Astillero.
- P.I. El Bosque, Entrambasaguas.
- P.I. Rioseco, Guriezo.
- P.I. Praves, Hazas de Cesto.
- P.I. de Barros, Los Corrales de Buelna.
- P.I. Corrales de Buelna, Los Corrales de Buelna.
- P.I. Meruelo, Meruelo.
- Cudón, Miengo.
- P.I. Requejada, Polanco.
- P.I. Polimbesa, Polanco.
- P.I. Peruales, Potes.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- P.I. La Mies de Vargas, Puente Viesgo.
- P.E. Alto Asón, Ramales de la Victoria.
- P.I. Siresa, Reinosa.
- P.I. La Vega, Reinosa.
- P.I. La Agüera, San Felices de Buelna.
- P.I. Argomilla, Santa María de Cayón.
- P.I. Las Marismas, Santoña.
- P.I. Tanos-Viérnolos, Torrelavega.
- P.I. Los Tánagos, Val de San Vicente.
- P.I. Río Deva, Val de San Vicente.
- AA.II. Portuarias.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y modificada por la Orden IND/20/2021, de 27 de abril y por la Orden IND/61/2021, de 29 de octubre.

3. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 a través de los recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100% a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas, incluido el FEDER.

4. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.2: "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital", código de actuación 39: "Impulsar la digitalización de las PYMES".

5. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

#### Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una PYME industrial de las definidas en el artículo 2 de la Orden INN/33/2018, de fecha 26 de septiembre y tener un establecimiento radicado en Cantabria dentro de alguna AAEI del apartado primero, punto 1, de la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. Podrán igualmente acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de empresas que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

a) Estén formadas por, al menos, 3 empresas que reúnan los requisitos del punto 1 de este apartado.

b) Que todas las empresas agrupadas tengan establecimientos en una misma AAEI.

c) Desarrollen proyectos en los que se resuelva conjuntamente la conexión de varios establecimientos empresariales en una misma AAEI a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad.

d) Nombren a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la agrupación como beneficiaria.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las empresas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

4. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Tercero.- Financiación por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con los recursos adicionales REACT-UE.

1. La financiación de estas subvenciones será de hasta un máximo de 360.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.771 "Zonas blancas de telecomunicaciones - Conecta Cantabria" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, con una tasa de cofinanciación del 100% del FEDER.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la Orden INN/33/2018, y en la presente Orden de convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en esta convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Quinto.- Inversiones y gastos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Las subvenciones para el fomento de la demanda y uso de la banda ancha se destinarán a financiar las inversiones y gastos que se definen a continuación, los cuales habrán de estar directamente relacionados y ser necesarios para proporcionar acceso a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las AAEI dentro del periodo establecido en esta convocatoria:

— Importes facturados para el despliegue o mejora de la infraestructura (nueva infraestructura, alta) necesaria para que la empresa o el AAEI pueda conectarse a la red del operador de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad, entendiendo como tal las canaliza-

CVE-2021-9116

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ciones, arquetas, tubos, torres, cableados, etc., de modo que la empresa pueda disfrutar de una conectividad que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos del servicio B-ICAN. El cumplimiento de estos requisitos se justificará mediante certificado del operador de telecomunicaciones que preste el servicio de banda ancha.

Sexto.- Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será de hasta un 70% del importe de las inversiones y gastos subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 10.000 € por cada solicitud (establecimiento).

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Séptimo. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la empresa, en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante".

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

3. La presentación de la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del Anexo I.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

— Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionabilidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

— Informe firmado por el operador de telecomunicaciones que proporcione la conectividad de banda ancha acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a internet de la solución técnica implantada.

— Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona solicitante ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

Santander, 29 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/9116

CVE-2021-9116